

23.4. ¿Qué es el consentimiento informado?

En líneas generales, todas las actuaciones médicas que implican un tratamiento, intervención o exploración diagnóstica deberían obtener el **consentimiento expresado**, libre y voluntariamente, del paciente.

El **consentimiento informado** permite al paciente expresar su decisión de aceptar o rechazar un determinado tratamiento o prueba diagnóstica.

Es indispensable que el paciente reciba toda la **información necesaria** y detallada. El paciente debe estar atento y capacitado mentalmente para comprenderla. Normalmente, incluirá información de la naturaleza de su enfermedad, del balance de efectos de la misma y del riesgo de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos recomendados y las contraindicaciones. Tras la explicación se solicita al paciente su aprobación para ser sometido a estos procedimientos.

El profesional sanitario utilizará un lenguaje fácil, sencillo y comprensible.

El consentimiento, por regla general, será **verbal**. Aunque suele presentarse por **escrito** en los casos de procedimientos que supongan riesgos o inconvenientes notorios sobre su salud, así como las intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos o terapéuticos invasores.

Hay algunas **situaciones excepcionales** en las que el consentimiento informado no es posible o tiene características distintas. En algunos casos puede precisar la **colaboración de un juez**.

- No será necesario contar con el consentimiento cuando:
 - Existe riesgo para la salud pública.
 - Existe riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica del enfermo y no sea posible conseguir su autorización.
- Podrá delegarse el consentimiento a terceras personas cuando:
 - No sea capaz de tomar decisiones. Entonces decide el representante legal o las personas vinculadas a él.
 - Capacidad modificada judicialmente según sentencia.
 - Menor de edad incapaz de comprender la intervención. Entonces decide el representante legal.

¿Qué puede hacer?

- Tiene derecho a solicitar más información.
- Aceptar o consentir la propuesta que le han presentado.
- Negarse a seguir el tratamiento o exploración sobre el que ha recibido información. Solo en caso de que dicha decisión ponga en riesgo inmediato su vida, el médico o médica responsable podría solicitar un recurso judicial.



¿Cuándo consultar a su médico/a de familia?

- Si precisa asesoramiento médico antes de aceptar un consentimiento informado.

¿Dónde conseguir más información?

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: <https://boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-22188-consolidado.pdf>